



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

Córdoba, 05 JUN 2014
CUDAP: EXP-UNC: 0049110/2013

VISTO

La necesidad de contratar la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo del sistema de acondicionamiento de los 2 (dos) Aires Acondicionados ubicados en los bioterios de los Dptos. de Bioquímica Clínica y Farmacología de la Facultad de Ciencias Químicas, solicitado por la Prof. Dra. Laura I Rossi, Secretaria de Infraestructura, Seguridad y Planeamiento mediante **Contratación Directa por Trámite Simplificado UNC 156/14;**

Y CONSIDERANDO

Lo aconsejado por la Comisión Evaluadora en Acta de fecha 27 de mayo ppdo,

Lo informado por el Área Económico-Financiera a fs. 337 del presente expte.,

Que debe darse cumplimiento con lo dispuesto por la legislación vigente Decreto 1023/01, su Dto. Reglamentario 893/12 y Ord. HCS 05/13 y 01/14,

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS,
RESUELVE:**

ARTICULO 1ro.: Aprobar lo actuado y adjudicar a la firma "INGENIERIA GLOBAL SRL - CUIT 30-70793831-1" a partir del día de la fecha y hasta el 31 de mayo de 2015, los renglones 1 y 2, referidos a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del sistema de acondicionamiento de los 2 (dos) Aires Acondicionados ubicados en los bioterios de los Dptos. de Bioquímica Clínica y Farmacología de la Facultad de Ciencias Químicas, con un costo total anual de \$77520.- (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Veinte con 00/100) para ambos bioterios, por ser la de menor precio y que cumple con los requerimientos técnicos fijados.

ARTICULO 2º.- Autorizar el pago a la firma "INGENIERIA GLOBAL S.R.L" a mes vencido imputando a las partidas del inciso 3 – P. Principal 3 – P. Parcial 3 del clasificador del gasto, suscribiendo el modelo de contrato anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Establecer que la presente contratación sea abonada con Créditos disponibles en la Dependencia.

//



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

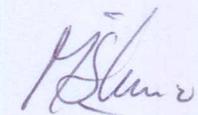
//

ARTICULO 4°.- Tómesese nota, comuníquese a los interesados.
Cumplimentado, archívese.
mf/SB

RESOLUCION Nro.: 654


Prof. Dr. ALEJANDRO M. GRANADOS
SECRETARIO ACADÉMICO
Facultad de Ciencias Químicas-UNC




Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC

CONTRATO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Químicas, representada en éste acto por la señora Decana, Profesora **Dra. Miriam C. Strumia**, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2do. Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” por una parte, y por la otra la firma “INGENIERIA GLOBAL SRL” representada en este acto por el sr. Gabriel Badaracco en su carácter de Socio Gerente, con domicilio en calle Av. Vélez Sarsfield 1786 CP 5000, Córdoba, en adelante “**PROVEEDOR**”, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan

PRIMERO: “**LA UNIVERSIDAD**” contrata a la firma INGENIERIA GLOBAL SRL mediante Contratación Directa por Tramite Simplificado 156/14 para la provisión del servicio de mantenimiento preventivo del sistema de acondicionamiento de aire de los bioterios de los Dptos. de Bioquímica Clínica y de Farmacología ubicados en el subsuelo del Edificio Integrador de la Facultad de Ciencias Químicas, con el objetivo de dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad y mantenimiento, correspondiente a equipos e instalaciones complementarias del sistema termomecánico que acondicionan térmicamente dichos bioterios.

SEGUNDO: El mantenimiento preventivo y correctivo comprende para cada uno de los bioterios, las siguientes actividades:

A- MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VERANO

Los trabajos de rutina se realizaran quincenalmente para el mantenimiento preventivo de la instalación. Entre visita y visita no mediará menos de 10 días, ni más de 15, correspondiendo dos visitas por mes calendario.

Además de la apertura y cierre de la instalación, se realizara una visita mensual de octubre a abril, en las condiciones establecidas en los puntos 1) y 3), realizándose los siguientes trabajos en cada una de ellas.

1) UNIDADES VENTILADORAS

- 1.1- Correas: “Verificar estado y tensión de las mismas.- Mensual
- 1.2- Cojinetes: “Verificar su funcionamiento silencioso.- Mensual
- 1.3- Motor: “Verificar su funcionamiento silencioso y su consumo.- Mensual
- 1.4- Filtro de aire: “Lavar con solventes limpiar con aire a presión el prefiltro y cambiar los filtros medios cada **15 días** y cada **30 días** el filtro final.

2) CIRCUITO FRIGORIFICO

- 2.2- Compresores: “Verificar nivel de aceite. Verificar si no existen manchas de aceite en las proximidades del compresor- Mensual
- “Verificar la temperatura del motor o en el caso de los semiherméticos la temperatura del conjunto motocompresor. Mensual
- “Verificar el corte de los presóstatos de alta y baja. Mensual
- “Verificar el buen funcionamiento del calefactor de cárter. Mensual
- “Control lubricación motores eléctricos. Mensual

"Verificar consumo eléctrico de todos los motores. Mensual

B) MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INVIERNO

Cubrirá los meses de abril a octubre, realizándose una visita mensual y los siguientes trabajos considerados.

1 - UNIDADES VENTILADOR /SERPENTIN

1.1- Correas: "Verificar estado y tensión de las mismas.- Mensual

1.2- Cojinetes: "Verificar su funcionamiento silencioso.- Mensual

1.3- Motor: "Verificar su funcionamiento silencioso y su consumo.- Mensual

1.4- Filtro de aire: - Ídem Verano.

2 - TABLERO ELECTRICO:

2.1- Consumos:

"Se deben verificar los consumos de todos los motores que integran la instalación, volcando los mismos en una planilla que debe presentar al respecto. Mensual

2.2- Contactores:

"Ajustar todas las conexiones. Según necesidad

"Efectuar limpieza y verificación de los contactos. Trimestral

"Verificar el rango de las protecciones, calibrándolas de acuerdo a los consumos reales. Según necesidad

- Enclavamiento:

"Se verificara el correcto enclavamiento de todos los elementos de la instalación. Mensual

2.3- Factor de Potencia:

Verificar que el mismo no supere los valores establecidos por las Compañías suministradoras de Energía (no menor de 0,9 de cos ϕ). Caso contrario se regularizará con la provisión e instalación de los respectivos capacitores, a cargo de la Facultad.

C) GENERAL

"Mantenimiento de la limpieza y orden en la salas de máquinas. Permanente.

"Limpieza externa de todos los componentes de la instalación. Permanente

"Completar y mantener la totalidad de la tornillería de los equipos.

D) ALCANCE DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Este servicio incluye la reparación y/o reposición por cuenta de la empresa, de todo elemento de la instalación que se encuentre fuera de servicio o con un deterioro generalizado que afecte el funcionamiento de la misma o no.

Incluye toda la mano de obra correspondiente a las tareas de mantenimiento descriptas, siendo la Facultad quien proveerá los repuestos, piezas y materiales necesarios a solicitud de la firma, en caso de roturas y/o inconvenientes no previstos en el presente pliego.

Cualquier tipo de inconvenientes y/o averías que se presenten en el funcionamiento de las instalaciones, estará a cargo de la empresa, sin límite de ninguna naturaleza, la provisión de gas refrigerante.

Se deberán proveer los filtros de aire para su reposición en los períodos estimados en el presente pliego.

Para el caso de los motocompresores se repararan en casos de desperfectos menores, tales como cambio de láminas, cambio de elementos mecánicos menores, etc. En el caso de reparaciones mayores: motocompresor quemado, destrucción importante de mecanizado, se reemplazarán por compresores nuevos.

Ante un desperfecto en la instalación, la empresa deberá concurrir en un plazo no mayor de 24hs, poniendo en marcha la instalación en un 100%, otorgando los siguientes plazos de reparación:

“En caso de reposición de una protección térmica y/o elemento de seguridad: 24hs.

“En caso de reparación de un motocompresor no más de 48 Hs. (Salvo razones debidamente justificadas.)

“En caso de cualquier otro tipo de reparación no más de 24 Hs.

Tanto de la revisión semestral como de la mensual, quedara debida constancia por escrito ante la Secretaría de Infraestructura, Seguridad y Planeamiento de la Facultad de Ciencias Químicas – UNC.

DEBERAN COMPLETARSE EN CADA VISITA LAS SIGUIENTES PLANILLAS (PARA CADA AIRE ACONDICIONADO):

-ANEXO 1: REGISTRO DE MANTENIMIENTO DE UNIDAD VENTILADOR.

-ANEXO 2: REGISTRO DE MANTENIMIENTO DE CIRCUITO FRIGORIFICO.

TERCERO: El “PROVEEDOR” deberá presentar la siguiente documentación:

-Composición empresaria (presidentes, socios, directores, responsables, apoderados) con datos personales y fotocopia de DNI y de sus cónyuges.

-Delegaciones o jurisdicciones donde se presten servicios (nivel nacional, provincial).

-Domicilio, teléfono, fax, horario comercial.

-Fotos del uniforme que utilizará el personal de servicio.

-Fotocopia de la póliza de seguro del personal para accidentes de trabajo, incapacidad total, parcial y muerte.

-Constancia de situación ante organismos de recaudación (AFIP, DGR, Municipalidad y SIPRO).

-Fotocopia de recibo de haberes.

-Certificado de antecedentes policiales de todo el personal afectado al servicio de mantenimiento.

-Estatutos de la Sociedad, en copia debidamente certificada ante escribano público y la firma de este último certificada ante el Colegio Público Respectivo, poder de quien suscribirá este contrato, en las condiciones de certificación señaladas anteriormente.

Se exigirá al cocontratante de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrato de Trabajo se informe por escrito:

- a) el número del Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores que presten servicios y la constancia de pago de las remuneraciones,
- b) copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de la seguridad social,
- c) una cuenta corriente bancaria de la cual sea titular y
- d) una cobertura por riesgos del trabajo. Se deberá exhibir cada uno de los comprobantes y constancias a pedido del trabajador y/o de la autoridad administrativa”.

“En caso de incumplimiento a la cláusula anterior, se deberá retener de los pagos que se efectúen al cocontratante el importe total de los aportes y contribuciones respectivos para los organismos de la Seguridad Social y depositarlos en término”.

CUARTO: El PROVEEDOR se compromete a utilizar toda su pericia y celo profesional en el cumplimiento de sus servicios. En caso de dudas sobre las actividades a cumplir, según las condiciones expuestas, podrá requerir por escrito precisiones necesarias a la Secretaría de Infraestructura, seguridad y Planeamiento de LA UNIVERSIDAD.

QUINTO: LA UNIVERSIDAD abonará a la Empresa por el Dpto. de Bioquímica Clínica la suma de Pesos \$3230.- mensuales. Y por el Dpto. de Farmacología la suma de Pesos \$3230.- mensuales previa conformación de la factura por parte de la Secretaría de Infraestructura, Seguridad y Planeamiento de la Facultad de Ciencias Químicas. Dicha retribución es por todo concepto, asumiendo “EL PROVEEDOR” la responsabilidad de los salarios de su personal, con cargas sociales y previsionales previstos por la Ley, de todo lo cual queda expresamente liberada LA UNIVERSIDAD, ya que dicho personal no tiene ningún tipo de relación laboral con LA UNIVERSIDAD.

SEXTO: La prestación de servicios será por 12 meses, comenzando el 1 de junio de 2014 y hasta el 31 de mayo de 2015, sin perjuicio de los derechos de rescisión y demás convenciones que se pactan entre las partes respecto de la prestación de servicios.

SEPTIMO: Se conviene expresamente que la comprobación fehaciente del incumplimiento por parte del PROVEEDOR de cualquiera de sus obligaciones dará derecho a “LA UNIVERSIDAD” a reclamar el cumplimiento adecuado y convenido del contrato con más los daños y perjuicios ocasionados o a dar por rescindido el contrato por culpa exclusiva de la CONTRATADA, sin indemnización, previa intimación fehaciente por el plazo de 15 (quince) días y demandar los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, “LA UNIVERSIDAD” podrá exigir al “PROVEEDOR” el resarcimiento por pérdidas y/o deterioros sufridos en su patrimonio, siempre que se demuestre impericia o ineficacia en el personal que realice las revisiones. También “LA UNIVERSIDAD” podrá



aplicar sanciones económicas en una escala progresiva y de acuerdo a la gravedad del hecho, la cual podrá ir desde el 10% al 100% del importe diario desde el día en infracción, por incumplimiento de horarios, falta de equipo, falta de higiene personal, actitudes de desconsideración hacia el personal sin causa alguna u otros debidamente comprobados, todo ello por parte del "PROVEEDOR".

OCTAVO: El "PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios objeto este contrato, por medio del personal propio, debidamente uniformado e identificado, siendo causal de rescisión el incumplimiento de sus obligaciones laborales, debiendo acreditarse fehacientemente las mismas con la documentación pertinente (Contrato de trabajo, aportes previsionales, seguros, etc.). Asimismo no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

NOVENO: El "PROVEEDOR" deberá contar con un sistema de comunicación permanente que permita dar aviso inmediato ante alguna urgencia y/o imprevisto. Asimismo se compromete a contar con servicio de guardia permanente las 24 horas por día, durante la vigencia del presente contrato, incluyendo paros y feriados.

DECIMO: La Empresa deberá conocer y cumplimentar los requisitos de Higiene y Seguridad, exigidos en la Resolución Rectoral 989/09.

DECIMO PRIMERO: "LA UNIVERSIDAD" constituye domicilio en Haya de la Torre s/n 2do. Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba y "EL PROVEEDOR" en Av. Vélez Sarsfield 1786 CP 5000, de la Ciudad de Córdoba, aceptando tener por válidas las notificaciones o comunicaciones que se realizaran a los mismos; las partes se someten de común acuerdo a los Tribunales Federales.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de.....de dos mil catorce.-

